



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO DE TUTELA No. 70310

Mediante providencia calendada el (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **DRA. MARJORIE ZUÑIGA ROMERO**, dentro de la tutela interpuesta por INÉS ARENAS CORREA y ELBERTO ARENAS CORREA interpusieron contra LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y LA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR. Con el Radicado Único: 110010205000202300567-00, se **DISPUSO**:

admitió la tutela de la referencia y ordenó:

“1-. Correr traslado de la presente diligencia a las entidades accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2-. Vincular a la presente actuación al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Aguachica; a Ramiro, Hernán, Álvaro, Cecilia, Luz Stella, Esperanza y Nelly Arenas Correa; a Consuelo Uribe Martínez y a las partes e intervenientes en el proceso radicado con el n.º 20011318900020040002800, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.

4-. Se reconoce personería para actuar al profesional del derecho Eduardo Arenas Correa identificado la tarjeta profesional n.º 24.158 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.

5-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.”

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **Ramiro, Hernán, Álvaro, Cecilia, Luz Stella, Esperanza y Nelly Arenas Correa; a Consuelo Uribe Martínez y TODAS las PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/> de la Corte Suprema de Justicia el 28 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence el 28 de abril de 2023 a las 5:00p.m



MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ R.
Oficial Mayor